



**RNRH-IPOZO-01-24-00008/ FORM #1863  
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., en un inmueble propiedad de Alicia Dolores Chavarría De Rodríguez, Ana Marcela Chavarría Escobar, Ana María Meléndez Viuda De Chavarría, Ana María Chavarría De Meléndez, Juan Carlo Chavarría Meléndez, Karla María Chavarría De Arévalo, Katia María Chavarría De Villavicencio, Lina Fiorella Chavarría De Bolaños, Luis Julián Chavarría Escobar, Mauricio Alberto Chavarría Escobar, Roberto Armando Chavarría García, Romeo Victoriano Chavarría Himede, Salomón Victoriano Chavarría Iglesias, Vilma Lorena Himede De Chavarría Y Zoila Marina Conocida Por Marina Guerra, ubicado en el domicilio de CANTÓN SAN JUDAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por COAGRI, S.A. DE C.V..

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a Alicia Dolores Chavarría de Rodríguez, Ana Marcela Chavarría Escobar, Ana María Meléndez viuda de Chavarría, Ana María Chavarría de Meléndez, Juan Carlo Chavarría Meléndez, Karla María Chavarría de Arévalo, Katia María Chavarría de Villavicencio, Lina Fiorella Chavarría de Bolaños, Luis Julián Chavarría Escobar, Mauricio Alberto Chavarría Escobar, Roberto Armando Chavarría García, Romeo Victoriano Chavarría Himede, Salomón Victoriano Chavarría Iglesias, Vilma Lorena Himede de Chavarría y Zoila Marina conocida por Marina Guerra, en un inmueble ubicado en CANTÓN SAN JUDAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: *"VI. RECOMENDACIONES Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitado por AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el inmueble propiedad de Alicia Dolores Chavarría de Rodríguez, Ana Marcela Chavarría Escobar, Ana María Meléndez viuda de Chavarría, Ana María Chavarría de Meléndez, Juan Carlo Chavarría Meléndez, Karla María Chavarría de Arévalo, Katia María Chavarría de Villavicencio, Lina Fiorella Chavarría de Bolaños, Luis Julián Chavarría Escobar, Mauricio Alberto Chavarría Escobar, Roberto Armando Chavarría García, Romeo Victoriano Chavarría Himede, Salomón Victoriano Chavarría Iglesias, Vilma Lorena Himede de Chavarría y Zoila Marina conocida por Marina Guerra, ubicado en el Cantón San Judas, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.3644, Longitud Oeste - 88.6669, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."*; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: *"VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder*

*desarrollar la explotación del pozo, la titular deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto el trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Deberá instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización una prueba de bombeo a caudal constante y abatimiento escalonada, además de entregar a la ASA, un informe el cual incluya por mínimo la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Potencia de la bomba, 7. Caudal de prueba, 8. Duración de la prueba, 9. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 10. Transmisividad por el método de Logan, 11. Tipo de prueba, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, y 13. Radio de influencia por el método de Theis. ". "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrian suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."*

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

**COMUNÍQUESE.**

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALBERTO RIVERA GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

RNRH-IPOZO-01-24-00008/ FORM #1863

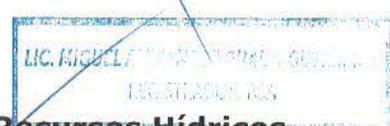
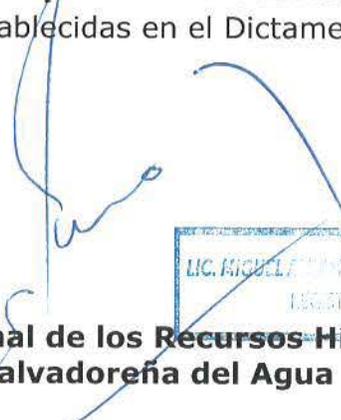
**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y uno minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en CANTÓN SAN JUDAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USulután, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.445	0.305	76.35	1.98	13.3644	-88.6669

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **00873** a favor de **Alicia Dolores Chavarría de Rodríguez, Ana Marcela Chavarría Escobar, Ana María Meléndez viuda de Chavarría, Ana María Chavarría de Meléndez, Juan Carlo Chavarría Meléndez, Karla María Chavarría de Arévalo, Katia María Chavarría de Villavicencio, Lina Fiorella Chavarría de Bolaños, Luis Julián Chavarría Escobar, Mauricio Alberto Chavarría Escobar, Roberto Armando Chavarría García, Romeo Victoriano Chavarría Himede, Salomón Victoriano Chavarría Iglesias, Vilma Lorena Himede de Chavarría y Zoila Marina conocida por Marina Guerra**, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

**NOTIFIQUESE.**



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**